



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00421-00
DEMANDANTE:	YHONNY ANTONIO MOSQUERA PEREA
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S. y ARMANDO ARMIJO PEREA
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, CORRE TRASLADO

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorporan los documentos remitidos por el apoderado demandante anexada al correo electrónico del despacho los días 30 de noviembre y 13 de diciembre del año 2021, frente a los mismos el despacho resuelve:

Se le corre traslado de la liquidación del crédito presentada por los demandantes a la parte ejecutada **ARMANDO ARMIJO PEREA** (única parte activa a la fecha), por el término de tres (3) días según las directrices del **artículo 446 numeral segundo del C.G.P.**

El despacho recuerda que el mediante auto del 30/11/2021, se **declaró terminado el proceso** en contra de **CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S.** por pago total de la obligación a su cargo, así mismo, que el único ejecutado activo es el señor **ARMANDO ARMIJO PEREA**, mismo que fue notificado por el despacho vía correo electrónico del mandamiento de pago el pasado 29/09/2021 (ver folios 11 a 139, sin que hubiese realizado pronunciamiento o propuesto alguna de excepciones frente a la ejecución.

Segundo. Ahora bien, el despacho requiere al apoderado de la parte ejecutante para que en el término perentorio de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia se proceda aclarar y/o especificar su petición del 30/11/2021, en la que presenta nueva demanda ejecutiva conexas en contra de CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S, COLPENSIONES y ARMANDO ARMIJO PEREA, la aclaración respectiva se deberá realizar teniendo en cuenta lo aquí tramitado y decidido, so pena de rechazo de la petición.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d99e3db76ef0c01faa28d7bfd50dbb5bef9e735cf6652559a451e0b26788d0f**
Documento generado en 17/04/2022 09:29:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**